

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000453-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

VISTO: El Informe Especial N° 015-2009-2-5353, derivado del Examen Especial "Revisión de obras públicas del Gobierno Regional de Tumbes"; Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 09-2010-GRT de fecha 03 de Mayo de 2010 y Memorando N° 249-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 04 de Mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

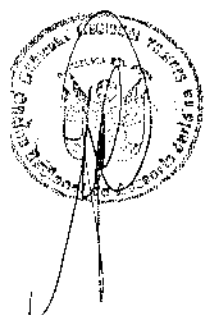
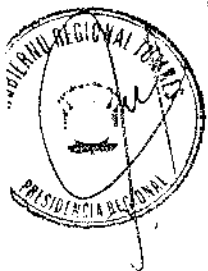
Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, es una acción de control programada, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio N° 058-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI; asimismo, su objetivo general fue determinar si las Obras Públicas consideradas dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Sede del Gobierno Regional, se han ejecutado dentro del Marco Técnico - Legal, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que, en cuanto a los objetivos específicos, tenemos: 1. Examinar si los procesos de selección para la contratación de ejecución de las obras, se han conducido de tal forma que cubran las necesidades para los cuales fueron previstas y orientadas a identificar la propuesta más conveniente; 2. Determinar si el contrato para la ejecución de obras, se ha efectuado de acuerdo a las condiciones previstas en las bases y dentro del marco de las normas vigentes; 3. Establecer que el proceso de ejecución de las obras se han efectuado en términos de calidad, costo y oportunidad previstos y dentro de lo previsto en los dispositivos legales vigentes y normas internas de la entidad; y 4. Determinar si los recursos públicos signados a la ejecución de las obras se ha administrado de manera eficiente, así como estas se hayan ejecutado en términos de calidad, costos y oportunidad requeridos.

Que, el examen aludido comprende las etapas de formulación de perfiles, de pre inversión, elaboración y estudios definitivo de Expedientes Técnicos, procesos de selección y adjudicación, ejecución y liquidaciones de las Obras Públicas adjudicadas en el periodo comprendido entre Enero de 2005, 2006, 2007 al 31 de Diciembre de 2008. Incluye métodos, procedimientos, investigaciones, verificaciones y comprobaciones que posibiliten la existencia física de la obra.

Que, el Informe Especial N° 015-2009-2-5353, establece en el punto III. Fundamentos de Derecho, que los hechos observados permiten establecer que en la obra "Construcción y Mejoramiento Vía Alternativa de Transporte Urbano Público tumbes - Nuevo Tumbes", no se realizó la verificación de los bienes y servicios los mismos que debieron ser utilizados permanentemente, para los fines adquiridos o creados y no se realizó acciones tendientes al recupero de los insumos derivados de petróleo específicamente 16.460 galones de Cemento Asfalto PEN 60/70 y 3.240 Galones de RC-250, que fueron cedidos en préstamo. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil, se identifica la existencia de presunta responsabilidad civil, por la suma de S/. 167,102.97, que corresponde al monto que la entidad debe recuperar.

Que, en este sentido, en el Informe Especial N° 015-2009-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil de los siguientes servidores y funcionarios:





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000453-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010



➤ Ing. ALEXIS VLADIMIR SALDARRIAGA PEÑA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 20.02.2004 hasta el 04.01.2007, identificado con DNI N° 00323248, al no haber realizado el control de los bienes y servicios los mismos que debieron ser utilizados permanentemente, para los fines adquiridos o creados y no se realizó acciones tendientes al recupero de los insumos derivados de petróleo específicamente 16,460 galones de Cemento Asfalto PEN 60/70 y 3,240 Galones de RC-250, que fueron cedidos en préstamo para que se cumplan con el contrato de servicio de carpeta asfáltica originando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 167,102.97, Que debe devolver a la entidad.



➤ CPC ISIDRO MORAN AVILA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes desde el 04 de Enero de 2007, continúa, identificado con DNI N° 00225746, al no haber realizado el control previo interno; así como no realizó la verificación de los bienes y servicios los mismos que debieron ser utilizados permanentemente, para los fines adquiridos o creados y no se realizó acciones tendientes al recupero de los insumos derivados de petróleo específicamente 16,460 galones de Cemento Asfalto PEN 60/70 y 3,240 Galones de RC-250, insumos adquiridos para la obra, originando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 167,102.97. Que debe devolver a la entidad.



Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional. de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector; previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales N° 09-2010-GRT de fecha 03 de Mayo del presente año, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes:

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones civiles contra los funcionarios y ex funcionarios



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Es Copia del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000453-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

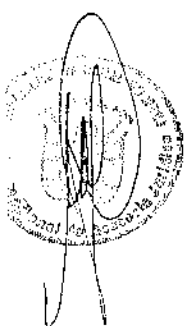


públicos que se detallan a continuación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ing. ALEXIS VLADIMIR SALDARRIAGA PEÑA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 20.02.2004 hasta el 04.01.2007, identificado con DNI N° 00323248, al no haber realizado el control de los bienes y servicios los mismos que debieron ser utilizados permanentemente, para los fines adquiridos o creados y no se realizó acciones tendientes al recupero de los insumos derivados de petróleo específicamente 16,460 galones de Cemento Asfalto PEN 60/70 y 3,240 Galones de RC-250, que fueron cedidos en préstamo para que se cumplan con el contrato de servicio de carpeta asfáltica originando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 167,102.97, Que debe devolver a la entidad.
- CPC ISIDRO MORAN AVILA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes desde el 04 de Enero de 2007, continúa, identificado con DNI N° 00225746, al no haber realizado el control previo interno; así como no realizó la verificación de los bienes y servicios los mismos que debieron ser utilizados permanentemente, para los fines adquiridos o creados y no se realizó acciones tendientes al recupero de los insumos derivados de petróleo específicamente 16,460 galones de Cemento Asfalto PEN 60/70 y 3,240 Galones de RC-250, insumos adquiridos para la obra, originando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 167,102.97, Que debe devolver a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, a los funcionarios y ex funcionarios señalados en el Artículo Primero de la presente resolución y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE